

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "REPRESENTACIONES JIMENEZ & PANCHI
CIA. LTDA."

OTORGADO POR: DOLORES SUSANA PANCHI VEGA, WILLIAM
FERNANDO JIMENEZ PANCHI, Y MARITZA
JACQUELINE JIMENEZ PANCHI.

CUANTÍA: USD \$. 5.000,00

DI: 3, COPIAS

...RG...

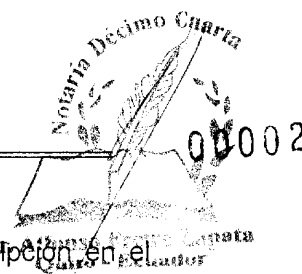
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día
martes cuatro (04) de Agosto del año dos mil nueve (2.009), ante mí DOCTOR
ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO,
comparecen a la celebración de esta escritura pública los señores: DOLORES SUSANA

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

PANCHI VEGA, casada, WILLIAM FERNANDO JIMENEZ PANCHI, casado, representado por su apoderado especial señor CENON TRAJANO JIMENEZ VEGA, según documento adjunto; y, MARITZA JACQUELINE JIMENEZ PANCHI, soltera, Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos, capaces ante la ley para contratar y obligarse, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe; por presentarme su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias se agregan a la presente y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el Contrato de Constitución de la Compañía denominada "**REPRESENTACIONES JIMENEZ & PANCHI CIA. LTDA.**", contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparecen a celebrar la presente escritura pública los señores: DOLORES SUSANA PANCHI VEGA, casada, WILLIAM FERNANDO JIMENEZ PANCHI, casado, representado por su apoderado especial señor CENON TRAJANO JIMENEZ VEGA, según documento adjunto; y, MARITZA JACQUELINE JIMENEZ PANCHI, soltera. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos, capaces ante la ley para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar la Compañía Limitada que se constituye mediante el presente acto. Por consiguiente, tienen la calidad de socios fundadores de la Compañía los comparecientes que otorgan la presente escritura pública. **CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO.-** Los fundadores expresan que la Compañía que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y las demás leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por los Estatutos que se insertan a continuación. **CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La Compañía se denominará "**REPRESENTACIONES JIMENEZ &**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



PANCHI CIA. LTDA.", y durará veinte años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.-**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares tanto dentro como fuera de la República. **ARTICULO TERCERO.-**

OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social las siguientes actividades: a) La Representación, Comercialización, distribución, importación y exportación de maquinarias, repuestos, accesorios, neumáticos, aceites, grasas, lubricantes, aditivos, químicos, petroquímicos, agroquímicos y demás artículos relacionados con el sector Industrial y Automotriz; brindar capacitación profesional y especializada en todas las áreas relacionadas con el objeto social; tener la representación de patentes, marcas, para recibir y/o transferir tecnología – Bodegaje y distribución al por mayor y menor, comercialización de micromercado a macro mercado, suministro unitario y al por mayor, comercialización y manejo de locales comerciales, despensa comercio y similares. Podrá realizar la provisión de materiales y prestación de asistencia técnica para el montaje de instalaciones industriales, B).- La prestación de servicios en calidad de intermediario, corredor o agente mandatario en compra venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles. C).- Podrá realizar el arrendamiento de vehículos, maquinaria pesada y liviana, la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías y la recepción de toda clase de transferencia de tecnología y procedimientos de fabricación y el desarrollo de biotecnología, así como la explotación de cualquier forma aún concediéndolas a otras personas naturales o jurídicas mediante el pago de regalías, participaciones, etcétera. Todo ello relacionado con su objeto social. D).- Podrá elaborar proyectos de factibilidad de todas las áreas de conocimiento para la producción e instalación de tecnología, podrá operar en todos los campos donde la experiencia lo permita, entregar la información que se le requiera para la planificación,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

diseño o ejecución de obras. E).- La compañía podrá importar, exportar, toda clase de, artículos, materiales, suministros, equipos, mercaderías, maquinarias y vehículos en general, necesarios para la consecución de su fin social. Para el efecto, la Compañía podrá comprar, vender, arrendar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Podrá representar a empresas y casas comerciales nacionales y extranjeras. Así mismo, podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes a su objeto, necesarias y convenientes para su cumplimiento. La compañía no efectuará ninguna de aquellas actividades contempladas en la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en cinco mil participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una. **ARTICULO QUINTO.- APORTACIONES.-** Los aportes de la Compañía se representan en participaciones. Las participaciones gozan de iguales derechos, y los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las participaciones de cada uno de los socios totalmente pagadas, una vez efectuadas las segregaciones, las deducciones previstas en las leyes tributarias, y deducidos todos los gastos y las amortizaciones de toda clase de tributos, tasas e intereses de acuerdo a la ley. **ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADO DE APORTACION.-** Las participaciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Deberán ir firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. La Compañía llevará un Libro de Socios en el cual se registrarán las participaciones de propiedad de cada socio e irá firmado por el Presidente y por el Gerente General de la misma. **ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Los socios podrán ceder sus

participaciones cumpliendo para el efecto lo que determina la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que acordaren en legal forma.-

ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de

Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores por causas legales; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; e) Resolver sobre el aumento o la disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de Estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. LAS JUNTAS ORDINARIAS se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores, para resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y para tratar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS tendrán lugar cuando

fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo cuando se trate de juntas universales.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté representado todo el capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se trataren en ella. El Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- CONVOCATORIAS.- Las Junta Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General a través de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y mediante comunicaciones escritas que serán enviadas directamente a las direcciones registradas de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM DE**

INSTALACIÓN.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital **social**. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM DE DECISION.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el presente Estatuto, las resoluciones de las juntas generales serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción de un dólar dará derecho a un voto en las Juntas Generales. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales por otro accionista o por personas extrañas a la Compañía mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, con carácter especial para cada junta o por poder otorgado ante Notaría.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCIÓN Y**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Notaría Décimo Cuarto
00004

ACTAS.- Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios se nombrará Presidente y/o Secretario ad-hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, y si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- LIBRO DE ACTAS Y**

EXPEDIENTES.- Las actas podrán llevarse a computadora en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Secretario en cada una o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.-** La Compañía contará con un Presidente, el cual podrá o no ser accionista de ella, será elegido por la Junta General y durará en el cargo CINCO AÑOS, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las juntas generales de socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las acciones emitidas, y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjuntamente o separadamente con el Gerente general a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos, cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General, designe nuevo Gerente General; f) En general, los que confiere la Ley y estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por la Junta General y durará en el cargo CINCO AÑOS, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL .-** Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

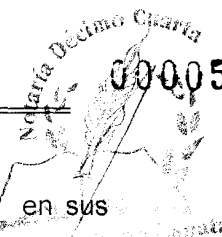
extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias, y en tal sentido establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c)

Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a juntas generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente las acciones emitidas, y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez la año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; j) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos, cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo doce de la Ley de Compañías; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y/o, en general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía, y las demás atribuciones que le confiere la ley y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella, y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y estos Estatutos; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO QUINTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.- Aunque termine el período para

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio anual de la sociedad se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, es decir año calendario. El primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Anualmente la Compañía segregará de las utilidades líquidas obtenidas, un cinco por ciento para este fin. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REPARTO DE**

UTILIDADES.- Los socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les corresponda a prorrata de las participaciones pagadas. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

APROBACIONES DE BALANCES.- Los anexos, la memoria del Gerente General, estarán a disposición de los socios por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTICULO TRIGÉSIMO.-**

DISOLUCIÓN.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN.-** En

todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordará la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre el mandato y a las del Código del Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquellas.- **CLAUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E**

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El capital de la Compañía es de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS, y está íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: -----

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD\$ ✓	CAPITAL PAGADO EN ✓ NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPA- CIONES ✓	PORCEN- TAJES % ✓
Dolores Susana ✓ Panchi Vega ✓	4.500,00 ✓	USD 4.500,00 ✓	4.500 ✓	90% ✓
William Fernando ✓ Jiménez Panchi ✓	250,00 ✓	USD 250,00 ✓	250 ✓	5% ✓
Maritza Jacqueline ✓ Jiménez Panchi ✓	250,00 ✓	USD 250,00 ✓	250 ✓	5% ✓
TOTAL	5000,00 ✓	USD 5000,00 ✓	5000 ✓	100% ✓

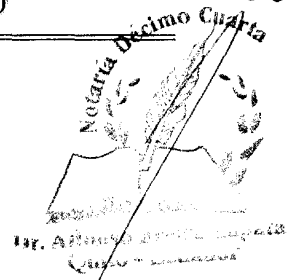
CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Los fundadores de la Compañía pagan el cien por ciento del capital suscrito en numerario, conforme consta del Certificado de deposito de la Cuenta de Integración de Capital, que se agrega como documento habilitante.- **CLAUSULA SEPTIMA.- DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA.- Los fundadores facultan al Abogado Yover Rodríguez para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la aprobación e inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la primera Junta General de Socios.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.-" Hasta aquí la minuta, firmada por la Doctora YINA SEGOVIA LOOR, con matricula profesional numero mil doscientos cuarenta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública con mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

00006

todo lo cual doy fe.-



Susana Panchi

SRA. DOLORES SUSANA PANCHI VEGA. ✓

C.C. 1706081831

Genon Trajano Jimenez Vega

SR. GENON TRAJANO JIMENEZ VEGA. ✓

C.C. 050087712-1

Maritza Jimenez Panchi

SRTA. MARITZA JACQUELINE JIMENEZ PANCHI. ✓

C.C. 171390658-0

[Signature]

[Signature]

ECUATORIANA***** V4343V4442
CASADO CENON TRAJANO JIMENEZ VEGA
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
JOSE PANCHI
MERCEDES VEGA

QUITO 09/01/2009
09/01/2021

REN 2916732
Pchi



PURGANT. DEVENIR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN



CIUDADANIA 170608183-1

PANCHI VEGA DOLORES SUSANA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

04 JULIO 1963

011-1 0076 08122 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963



Manuel V. V. V.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2013

017-0265 1706081831
NÚMERO CÉDULA
PANCHI VEGA DOLORES SUSANA

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
COTACOLLAO	COTACOLLAO
PARRISIA	ZONA

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILO

GEDULA DE CIUDADANIA No. 050087712-1

JIMENEZ VEGA CENON TRAJANO
COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL
25 JUNIO 1958
002 0215 00426 M
COTOPAXI/SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1958

Ernesto Jimenez Vega



00007

EQUATORIANA***** V23431223

CASADU DOLORES S PANCHI VEGA
SECUNDARIA AGENTE VENDEDOR
LEOPOLDO JIMENEZ
MARIA VEGA
QUITO APELLIDO DE LA MADRE 22/06/2007
22/06/2019
REN 2460558
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2007

032-0181
NUMERO
JIMENEZ VEGA CENON TRAJANO
PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
COTACOLLAO

0500877121



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No. 171390659-0
JIMENEZ PANCHI MARITZA JACQUELINE
30 AGOSTO *** 1.980
PICHINCHA/QUITO/COTACALLAO
REG. CIVIL 13 324 0955
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 80

Maritza Jimenez Panchi

ECUATORIANA***** V213314222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CERDA TRAJANO JIMENEZ
DOLORES SUSANA PANCHI
QUITO 17/09/98
1770972010
1174018

[Fingerprint]

REGISTRO
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES

163-0060 1713906590
JIMENEZ PANCHI MARITZA JACQUELINE
PICHINCHA
PROVINCIA
CANTON
PARROQUIA

00008

CIUDADANIA 171390658-2

JIMENEZ PANCHI WILLIAM FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

21 ABRIL 1979

005-A 0320 03840 M

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979



ECUATORIANA *****

CASADO INES MARIASOL GALEAN AKBUL

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

GENON TRAJANO JIMENEZ

DOLORES SUSANA PANCHI

QUITO 03/10/2018

03/10/2018

2092127



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Referendum

128-0049 NÚMERO

1713906582 CÉDULA

JIMENEZ PANCHI WILLIAM FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CALDERÓN PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DEL CUENTA



**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**



**Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador**

-SEGUNDA-

Copia

PODER ESPECIAL.

De: _____

Otorgada por: WILLIAM FERNANDO JIMENEZ PANCHI e

INES MARIASOL GALEAS ALBUJA.

A favor de: DOLORES SUSANA PANCHI VEGA v

CENON TRAJANO JIMENEZ VEGA.

El: 31 DE ENERO DEL 2.008

Cuantía: INDETERMINADA

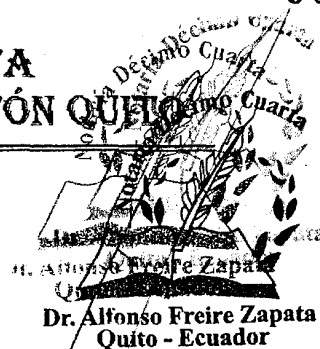
Quito, a 07 de FEBRERO 2008 del _____

NOTARIA DECIMO CUARTA

AV. 6 DE DICIEMBRE N26-169 Y LA NIÑA C.C. MULTICENTRO, PISO 11, OF. 1103

TELFS.: Area Code (593-2) 2543 - 939 / 2544 - 131 • FAX: 2904 - 226 • QUITO

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

PODER ESPECIAL.

OTORGADA POR: WILLIAM FERNANDO JIMENEZ PANCHI e INES
MARIASOL GALEAS ALBUJA.

A FAVOR DE: DOLORES SUSANA PANCHI VEGA Y CENON TRAJANO
JIMENEZ VEGA.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

DI: 2 COPIAS

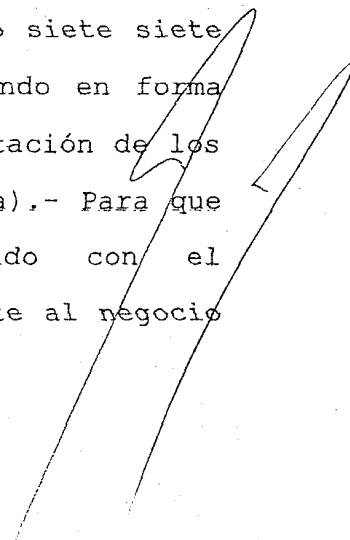
...PC...

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy
día jueves treinta y uno (31) de Enero del año dos mil
ocho (2.008), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA NOTARIO
DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento
de la presente escritura libre y voluntariamente, los
señores **WILLIAM FERNANDO JIMENEZ PANCHI e INES MARIASOL**
GALEAS ALBUJA. Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados
entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito, libres
para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

1 fe, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía,
2 cuyas copias se agregan a la presente; y, me piden que
3 eleve a Escritura Pública el contenido de la presente
4 minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
5 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
6 la que conste la siguiente de PODER ESPECIAL, contenida
7 en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
8 Comparecen al otorgamiento del presente mandato, los
9 cónyuges señores WILLIAM FERNANDO JIMENEZ PANCHI e INES
10 MARIASOL GALEAS ALBUJA, Los comparecientes son mayores de
11 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
12 casados entre sí, con domicilio en esta Ciudad de Quito,
13 por sus propios derechos y los de la sociedad conyugal,
14 legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**
15 **PODER ESPECIAL.-** Los cónyuges señores WILLIAM FERNANDO
16 JIMENEZ PANCHI e INES MARIASOL GALEAS ALBUJA, por sus
17 propios derechos libre y voluntariamente tienen a bien
18 conferir, como en efecto confieren PODER ESPECIAL, amplio
19 y suficiente cual en derecho se requiere a favor de los
20 cónyuges señores DOLORES SUSANA PANCHI VEGA Y CENON
21 TRAJANO JIMENEZ VEGA, portadores de las cédulas de
22 ciudadanía números uno siete cero seis cero ocho uno ocho
23 tres guión uno, y cero cinco cero cero ocho siete siete
24 uno dos guión uno, respectivamente, actuando en forma
25 separada o en conjunto, a nombre y representación de los
26 mandantes, realicen los siguientes actos: a).- Para que
27 les representen en todo lo relacionado con el
28 funcionamiento y giro comercial, concerniente al negocio



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

3

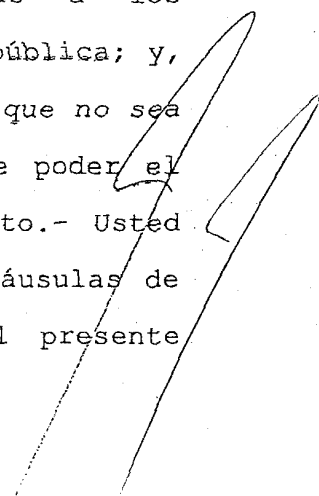
1 registrado a nombre de JIMENEZ PANCHI WILLIAN FERNANDO;
2 bajo el nombre comercial o denominación " LUBRIGRAS";
3 Registro Único de Contribuyentes (RUC) número UNO SIETE
4 UNO TRES NUEVE CERO SEIS CINCO OCHO DOS CERO CERO UNO;
5 b).- Para que bajo esta denominación y RUC, compren,
6 distribuyan, comercialicen, realicen importaciones y
7 exportaciones, suscriban y ejecuten toda clase de
8 contratos relacionados con el giro comercial del negocio,
9 para que recauden valores en beneficio de los
10 poderdantes, de igual forma para que cancelen
11 obligaciones a proveedores; y, en general para que
12 cumplan de forma legal con todos los derechos y
13 obligaciones que genere o se presente por el normal
14 desenvolvimiento del negocio relacionado con "LUBRYGRAS";
15 c).- Para que a sus nombres y representación ejecuten
16 todos y cada uno de los trámites relacionados con el
17 Servicio de Rentas Internas, relacionado con las
18 declaraciones al IVA,, Impuesto a la Renta; y, todos
19 aquellos que tengan relación con los poderdantes respecto
20 del RUC señalado en el literal (a), para de ser necesario
21 cierre y cancele el RUC; d).- Para que realicen todos y
22 cada uno de los tramites que sean necesarios ante el
23 instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; e).- Para que
24 comparezcan ante cualquier Institución Financiera, sean
25 estas Bancos, Mutualistas, Cooperativas de Ahorro y
26 Crédito o Financieras, para que procedan a realizar la
27 apertura y cierre de cuentas, realicen depósitos y
28 retiros de dineros de las cuentas activas y las que



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

4

1 fueren posteriormente aperturadas, específicamente de la
2 Cuenta Corriente número cero nueve cero guión cero cero
3 dos cero nueve cuatro guión cero (No. 090-002094-0), del
4 Banco Internacional; f).- Para que nombre de los
5 mandantes, en forma particular e independiente, aporten
6 capitales para la constitución de compañías, sean estas
7 anónimas o limitadas, para que adquieran acciones o
8 participaciones de empresas ya constituidas; y, de igual
9 forma para que puedan ceder acciones o participaciones,
10 sean estas empresas nuevas o de empresas ya constituidas
11 donde tengan acciones o participaciones a nombre de los
12 poderdantes; g).- Para que soliciten registro de marcas y
13 patentes ante el Instituto Ecuatoriano de Propiedad
14 Intelectual; h).- para que en general les represente
15 judicial o extrajudicialmente, en toda clase de juicios,
16 diligencias previas o actuaciones judiciales en que sean
17 parte, sean de la naturaleza que fueren como actores o
18 demandados, y en toda instancia; en definitiva para que
19 les representen a los mandantes en todo acto, siempre
20 precautelando y actuando en beneficio y defensa de los
21 derechos de los poderdantes. Se inviste a los mandatarios
22 de las más amplias facultades consignadas a los
23 Apoderados, en cada una de las leyes de la República; y,
24 aún de las especiales que sean del caso, para que no sea
25 falta de cláusula especial o insuficiencia de poder el
26 que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Usted
27 señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de
28 estilo necesarias para la plena validez del presente



00011

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

5

1 instrumento público.-" Hasta aquí la minuta
2 encuentra firmada por el Doctor Yover Rodríguez
3 matrícula profesional número seis mil quinientos ochenta y
4 ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que
5 queda elevada a Escritura Pública con todo su valor
6 legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y
7 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los
8 comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman
9 y ratifican en su total contenido, y para constancia
10 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

11

12

13

14 SR. WILLIAM FERNANDO JIMENEZ PANCHI.

15 c.c. 171390658-2

16

17

18

19 SRA. INES MARIASOL GALEAS ALBUJA.

20 c.c. 171001809-2

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 171390658-2

JIMENEZ PANCHI WILLIAM FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

21 ABRIL 1979

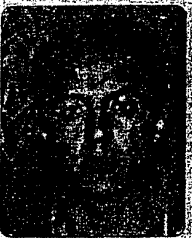
FECHA DE NACIMIENTO

REP CIVIL 005-A-0320-03840 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979

FIRMA DEL REGISTRADO



EQUATORIANA ***** E434314242

CASADO INES MARIASOL GALEAS ALBUJA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CENON TRAJANO JIMENEZ

DOLores SUSANA PANCHI

QUITO 03/10/2018 03/10/2006

REN 2092127



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

171390658-2 0022-45

JIMENEZ PANCHI WILLIAM FERNANDO

PICHINCHA QUITO

CALDERON CALDERON

SANCION Multas: 8 CostasRep: 8 TotUSD: 16

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 0010183

160396 16/11/2007 14:46:50

0160396

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEDULA DE CIUDADANIA No. 171001809-2

GALEAS ALBUJA INES MARIASOL
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

17 FEBRERO 1980

FECHA DE NACIMIENTO 001 0037 00073 F

BOLIVAR/SAN MIGUEL

SAN MIGUEL 1980

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



Notaria Decimo Cuarta 00012

ECUATORIANA*****

CASADO WILLIAM ALFONSO PANCHI

SUPERIOR

JOSE ADALDO GALEAS

ROSA INES ALBUJA

QUITO

21/12/2018

REN 2250167

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

067-0015 1710018092

NUMERO CEDULA

GALEAS ALBUJA INES MARIASOL

PICHINCHA
PROVINCIA
MACHACHI
PARROQUIA

MEJIA
CANTON

Dr. Alfonso Freire Zapata
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 1713906582001

APELLIDOS Y NOMBRES: JIMENEZ PANCHI WILLIAM FERNANDO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

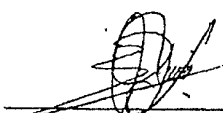
No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 15/03/2006
NOMBRE COMERCIAL: LUBRYGRAS

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

- * FABRICACION DE ACEITES O GRASAS LUBRICANTES.
- * VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE LUBRICANTES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Cella: CALLE E Número:
S/N Intersección: CACHA Referencia: A UNA CUADRA DE LA FABRICA PLASTICKSACKS Oficina: LOTE 51
Telefono Domicilio: 022821539


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

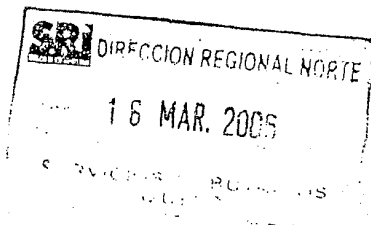
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: APAF041005

Lugar de emisión:

QUITO PAEZ 655 Y RAMIREZ
DAVALOS

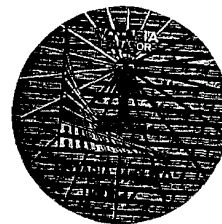
Fecha y hora: 16/03/2005 10:03:01



RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI, EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA PÚBLICA ESPECIAL. OTORGADO POR: WILLIAM FERNANDO JIMENEZ PANCHI E INES MARIASOL GALEAS ALBUJA, A FAVOR DE: DOLORES SUSANA PANCHI VEGA y CENON TRAJANO JIMENEZ VEGA, EN QUITO, SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-



[Signature]
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en SEIS fojas útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito, 04 AGO 2009

[Signature]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 4 de Agosto de 2009

Mediante comprobante No.-

569799386, el (la) Sr. (a) (ita):

PANCHI VEGA DOLORES SUSANA

Con Cédula de Identidad:

1706081831 consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 5,000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

REPRESENTACIONES

JIMENEZ & PANCHI CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador

correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. PASAPORTE	VALOR	
1	PANCHI VEGA DOLORES SUSANA	1706081831	\$ 4,500.00	usd
2	JIMENEZ PANCHI WILLIAM FERNANDO	1713906582	\$ 250.00	usd
3	JIMENEZ PANCHI MARITZA JACQUELINE	1713906590	\$ 250.00	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 5,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Mayra F. FLORES
AGENCIA PANAMERICANA NOROCCIDENTAL
Panamericana Norte



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7258000
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ VASQUEZ YOVER EDISON
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2009 10:43:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

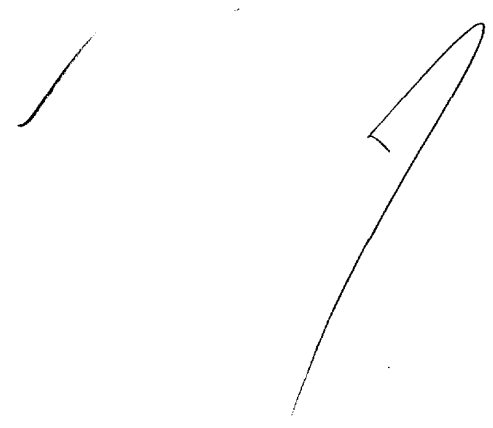
1.- REPRESENTACIONES JIMENEZ & PANCHI CIA. LTDA. /
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

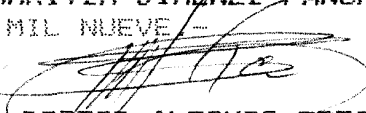
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL



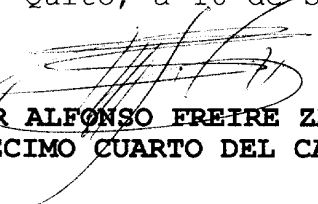
RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI, EL CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "REPRESENTACIONES JIMENEZ & PANCHI CIA. LTDA." OTORGADO POR: DOLORES SUSANA PANCHI VEGA, WILLIAM FERNANDO JIMENEZ PANCHI Y MARITZA JIMENEZ PANCHI, EN QUITO, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE -




DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

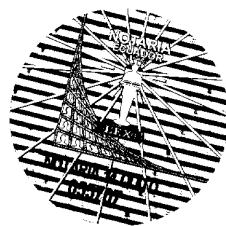


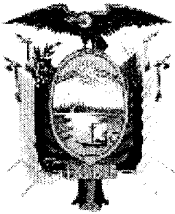
RAZON.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "Representaciones Jiménez & Panchi Cía. Ltda.," de fecha 04 de Agosto del año 2.009, la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.09.003727, de fecha 08 de Septiembre del año 2.009, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 16 de Septiembre del año 2.009.- El Notario.-



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

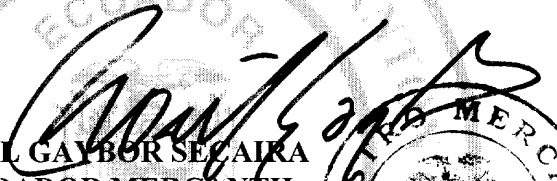


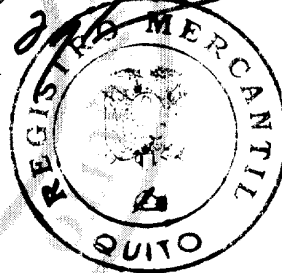


00016

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 08 de septiembre de 2.009, bajo el número **3198** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"REPRESENTACIONES JIMÉNEZ & PANCHI CÍA. LTDA."**, otorgada el cuatro de agosto del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1896**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034444**.- Quito, a treinta de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



00017



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0025514

Quito, 08 OCT 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **REPRESENTACIONES JIMENEZ & PANCHI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL